DICTAMEN-U.O.C Nº39/2017
SR.INTENDENTE MUNICIPAL
DR. CARLOS C.HAITTER C.
PRESENTE

SALTO DEL GUAIRA, 16 de Noviembre de 2017.-

Sr. Intendente, según la memoria justificativa de la Arq. Porfiria Fariña, en donde menciona que, a partir de una inspección técnica, se ha constatado la falta de agua de agua en el Bº San Antonio, dicho informe relata: ***El Barrio mencionado, hay escases de agua, pues el sistema correspondiente esta sin funcionamiento su equipo de motobomba y accesorios, motivo por el cual se deberá restructurar de manera urgente todo el sistema de equipamiento hidráulico y eléctrico, que con el mismo, se solucionaría la problemática del agua., como el mantenimiento del sistema de agua requiere un gasto, ya sea motobomba, energía eléctrica de consumo entre otros factores. Considerando la modalidad vía de la excepción la mas rápida, nos abocamos a esta, de tal manera a brindar una solución inmediata a la problemática de agua en el barrio mencionado, respondiendo a la solicitud, lo que se describe en planilla mencionado cada ítem a realizar.***----------

Sr. Intendente, en el Barrio San Antonio, a fin de brindar una rápida solución al problema técnico del funcionamiento del sistema de agua potable, debemos poner en punto su equipo de motobomba, accesorios y todo el sistema hidráulico. Sr Intendente debemos de actuar de forma urgente a con el objeto de poner en condiciones la infraestructura del pozo y el sistema, a fin de evitar daños mayores y además de suministrar agua a los pobladores del barrio y de los vecinos, que también se suministran del mismo.----------

Que, asimismo, la normativa dice: "en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del artículo 16.----------

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables**. Avalados en este Inciso., considerando la urgencia e impostergable dar una salida a la problemática de la **falta de agua y así amenizar el sufrimiento de las miles de familias que a diario sufren la falta del agua, no cabe sin lugar a dudas Sr. Intendente, que a partir de búsqueda de solución, amerita la aplicación de la normativa de la excepción, a si en forma rápida y eficiente se da una respuesta al auxilio de la gente. Existen razones y circunstancias más que elocuentes de justificar la aplicación de dicha medida, medida que de forma inmediata lleva una solución a la escases de agua, y de dotar de infraestructura a la pobladores, a fin de contar con lo básico para su subsistencia y sobrevivencia .----------**

Que, Sr. Intendente ante tal situación esta Unidad Operativa, dictamina realizar un llamado por la vía de la Excepción, a fin garantizar el suministro y distribución del vital líquido a los pobladores del Bº SAN ANTONIO, que través del pedido de los pobladores del barrio y del dictamen de la asesoría de obras, demuestran el estado de urgencia y necesidad de asistencia de la Institución a los vecinos del referido barrio y que la ley de contrataciones nos faculta a realizar a fin de proporcionar una medida definitiva a la problemática.----------

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ
Unid. Oper. de Contrat.

Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.